



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: martes, 05 de Diciembre de 2023

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2023

**4123**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/ modificados	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	622	Edificios y otras construcciones	0,00	2.400,00	2.400,00
164	622	Edificios y otras construcciones	0,00	29.900,00	29.900,00
<b>TOTAL</b>			0,00	32.300,00	32.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	30	309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.400,00
8	87	870	Remanente de Tesorería	29.900,00



			TOTAL INGRESOS	32.300,00
--	--	--	----------------	-----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdelcubo, a 1 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Pedro Ranz Pérez